

la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en el Paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Carmona León, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—390)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

PROVIDENCIA

Juez, don Carlos de la Haza Cañete. Magistratura número 15. Autos número 108/76.—Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: Procédase a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados como propiedad de «Talleres Berbegal», por término de ocho días, y que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día dos de marzo; en segunda subasta, el día nueve de marzo, y en tercera subasta, el día veintinueve de marzo, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las once y media, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación. 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.—3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—4.ª Que por último, en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso de no cubrir dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo mandó y firma S.S.; doy fe (Firmado).—Ante mí (Firmado).

Diligencia: Seguidamente se remitió al BOLETÍN OFICIAL de la provincia un ejemplar del edicto de subasta, para su publicación, y se colocó otro en el tablón de anuncios, y se remiten por correo certificado, con acuse de recibo, copias de la anterior providencia, para su notificación a las partes; doy fe.

(C.—3.730)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

PROVIDENCIA

Juez, don Carlos de la Haza Cañete. Magistratura número 15. Autos número 1.033 /76. Ejecución 42/77.—Madrid, a dos de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Procédase a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados como propiedad de «Promociones Narváez», por término de ocho días, y que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día dos de marzo; en segunda subasta, el día nueve de marzo, y en tercera subasta, el día veintinueve de marzo, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de

ellas la de las once quince, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación. 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.—3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—4.ª Que por último, en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso de no cubrir dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo mandó y firma S.S.; doy fe (Firmado).—Ante mí (Firmado).

Diligencia: Seguidamente se remitió al BOLETÍN OFICIAL de la provincia un ejemplar del edicto de subasta, para su publicación, y se colocó otro en el tablón de anuncios, y se remiten por correo certificado, con acuse de recibo, copias de la anterior providencia, para su notificación a las partes; doy fe.

(C.—3.731)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los asuntos número 2.218/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, a instancia de Petra Rubalcaba Redondo, contra «Construcciones G. C.», sobre cantidad, con fecha diecisiete de noviembre de 1977, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Petra Rubalcaba Redondo frente a «Construcciones G. C.», frente a cantidad, debo de condenar y condeno a la actora la cantidad de ciento treinta y dos mil quinientas pesetas por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, 20.

Así, por esto mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones G. C.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—6.399)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.300/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, a instancia de Silvio Ramírez Merino y otro,

contra José Almarza Sánchez, sobre cantidad, con fecha veinticuatro de noviembre de 1977, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Almarza Sánchez, a que abone por los conceptos reclamados a Silvio Ramírez Merino y Angel León Tronco, las cantidades de 18.000 y 14.000 pesetas respectivamente.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Almarza Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—6.400)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.700/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, a instancia de Florencio Plaza Lucas, contra Francisco Menéndez, «Mutualidad Laboral de Construcción e I. N. P.», sobre incapacidad, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que desestimando la demanda en autos interpuesta por Florencio Plaza Lucas, frente a Francisco Menéndez, «Mutualidad Laboral de Construcción e I. N. P.», sobre incapacidad, debo de absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones aducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, debiendo anunciar su propósito en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia en la Magistratura número 16.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florencio Plaza Lucas, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—6.401)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.690/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, a instancia de Angel Rascón de Frutos, contra «Limpiezas Hipola», sobre despido, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda en autos interpuesta por Angel Rascón de Frutos frente a «Limpiezas Hipolas», de don José Sánchez Martínez, sobre despido, debo de declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba, condenándola igualmente a satisfacer los salarios que hasta que la readmisión se produzca, el actor haya dejado de percibir.

Notifíquese esta resolución a las par-

tes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, 20.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Hipola», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—6.513)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.588/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, a instancia de Francisca López García, contra «Exinco Información Comercial», sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Exinco Información Comercial»-Javier Escamilla Nova, a que abone por los conceptos reclamados a Francisca López García, la cantidad de diecisiete mil ciento sesenta (17.160) pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguna, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Exinco Información Comercial», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—6.514)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número 16, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que, a virtud de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Avila, registrado con el número 64 de ésta, en autos números 146-50/75, ejecución 2/76, seguidos a instancia de Pablo Carranza Conde y otros, contra Aurelio Salgado Muñoz y Josefa Fabián Sánchez, sobre despido, éstos en ignorado paradero, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

En Avila, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta, se decreta el embargo del siguiente bien inmueble propiedad de don Aurelio Salgado Muñoz. — Finca número 5.666.—Descripción urbana: Finca número 6, piso primero, letra A, situada en la primera planta alta del edificio en término de Las Rozas, al sitio del Hospital, en la calle Virgen de Retamar, 3, se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina con tendedero, baño, tres dormitorios, comedor-estar y dos terrazas. Ocupa una superficie aproximada construida de ochenta y cinco metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al frente tomando por éste en puerta de entrada con pasillo de acceso y piso letra B; derecha, entrando

con caja de escalera y patio de luces; izquierda y fondo, con proyección de espacios libres de la finca. — Título: Inscrita a favor de don Aurelio Salgado Muñoz y su esposa Josefa Fabián Sánchez, con domicilio ambos en la finca descrita, en virtud de escritura otorgada en Madrid el diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario don Sergio González Collado. Cargas: Gravada con una hipoteca constituida por la Sociedad de Construcciones Avila, S. A., en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sobre la finca citada y dieciséis más en garantía de un préstamo de tres millones ciento veinte mil pesetas, por término de doce años, contados a partir del veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno; constituida esta hipoteca mediante escritura otorgada en Madrid el treinta de julio de mil novecientos setenta y uno ante el Notario don Víctor Aguado Zaragoza. Asimismo como condición resolutoria por trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos, que quedaron aplazadas en la venta de la finca por la Sociedad Construcciones Avila, S. A.—Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial, tomo 934, libro 76 de Las Rozas, folio 179 vuelto, finca número 5.666, inscripción 3.ª—Notifíquese la presente a los ejecutantes y apremiada. Firmé que sea este proveído, practíquense las siguientes diligencias: a) Líbrense mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de El Escorial, para que extienda la correspondiente anotación preventiva de la trabada para que, en plazo de seis días, presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca trabada. — Lo manda y firma SS.ª—Firmado y rubricado.—Sello con leyenda «Magistratura de Trabajo-Avila». Doy fe.—Ante mí. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Aurelio Salgado Muñoz y Josefa Fabián Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.590)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.672/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, a instancia de Maribel Casquero Lázaro, contra «Corral de Comedias», de Antonio Redondo, sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a «Corral de Comedias», de Antonio Redondo, a que abone por los conceptos reclamados a Maribel Casquero Lázaro, la cantidad de 34.738,20 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.»

Por todo lo cual SS.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída y hallada conforme, firman los comparecientes con SS.ª y conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Corral de las Comedias», Antonio Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—6.686)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.351/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, a instancia de Pedro Ponce Ordóñez, contra «Coral Distribuciones, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda en autos interpuesta por Pedro Ponce Ordóñez, frente a «Coral Distribuciones, S. A.», sobre cantidad, debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora, la suma de noventa y tres mil pesetas, por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que, para recurrir, deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a «Coral Distribuciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—6.907)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Ruescas Rubio, contra «Ferbis» en reclamación por despido, registrado con el número 1.422/77, se ha acordado citar a Mariano Fernández Bustos («Ferbis»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de marzo, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sito en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Mariano Fernández Bustos («Ferbis»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—261)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Ponce Ordóñez, contra «Coral Distribucio-

nes, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 4.386/77, se ha acordado citar a «Coral Distribuciones, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo, a las once y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Coral Distribuciones, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—354)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gabriel Abellán Abellán, contra J. Martínez Menéndez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.621/77, se ha acordado citar a J. Martínez Menéndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a J. Martínez Menéndez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—355)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Benito Román, contra «Enterprise, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 2.884/77, se ha acordado citar a «Enterprise, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día uno de marzo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Enterprise, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—352)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregoria Mollons García, contra Pedro Ruiz Campos y dos más, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 5.521/77, se ha acordado citar a José Carrera de los Llanos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo, a las nueve y cuarto horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Carrera de los Llanos, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—501)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Roberto Bordehare, contra Talleres Velasco Herranz, S. A., en reclamación por plantilla, registrado con el número 5.318/77, se ha acordado citar a Talleres Velasco Herranz, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Talleres Velasco Herranz, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—499)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan M. Garrido Millán y dos más, contra «Cointra, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 5.450 y 5.453-4/77, se ha acordado citar a José Luis Roja de la Montaña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14

de marzo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Roja de la Montaña, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a dieciocho de enero de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—500)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cecilio Alarcón Izquierdo, contra «Continental Industrias del Caucho, S. A.», en reclamación por sanción, registrado con el número 4.606/77, se ha acordado citar a Cecilio Alarcón Izquierdo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril, a las nueve y cuarto horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cecilio Alarcón Izquierdo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veinticinco de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—718)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Victoria Fernández Hurtado, contra «Epal, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 5.617/77, se ha acordado citar a «Epal, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de marzo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Epal, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a treinta y uno de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—708)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Tena Esteban, contra «Empresa Epal, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 5.618/77, se ha acordado citar a «Empresa Epal, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Empresa Epal, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veintiséis de enero de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—717)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Barcina López, contra «Asinarco, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.611/77, se ha acordado citar a «Asinarco, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta y uno de marzo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Asinarco, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a treinta y uno de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—709)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Martín Peña, contra «Mundus Estructuras Metálicas, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 5.623/77, se ha acordado citar a Jacinto Martín Peña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de marzo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jacinto Martín Peña, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—707)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 8/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Aguirre Ameal, contra Alberto López Fernández, sobre despido, con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Carlos Aguirre Ameal, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 17 en doce de febrero de mil novecientos setenta y siete, a virtud de demanda por él deducida contra la empresa «Brik Bar», propiedad de Alberto López Fernández, en reclamación de despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales dentro del plazo legal, a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zambalamberrí Gayo, Enrique de No Louis y José María Marín Correa.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Aguirre Ameal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester.

(B.—6.340)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.094/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Diego Martínez Méndez, en representación de su hijo José Martínez López, contra «Artiñano, S. A.», sobre despido, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que declarando improcedente el despido acordado por la empresa «Artiñano, S. A.», contra don José Martínez López, debo condenar y condeno a la demandada a que readmita al trabajo, en iguales condiciones, al actor y que le abone los salarios desde el quince de septiembre último hasta el día en que la readmisión tenga lugar. Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250) en la cuenta corriente número 1.409 abierta por esta Magistratura con el nombre de «Recurso de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, y consignar el importe de los salarios también objeto de condena, incrementados con el 20 por 100 en la cuenta corriente nú-

mero 98.307 abierta en el Banco de España de esta capital con la denominación de «Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», presentando ambos resguardos en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Artiñano, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester.

(B.—6.402)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.081/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisca Escudero García, contra «Construcciones José Oliver», sobre indemnización, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por Francisca Escudero García en nombre y representación de su difunto esposo Antonio Cortijo Barroso contra «Construcciones José Oliver», debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de cincuenta mil pesetas (50.000) en concepto de indemnización por el fallecimiento de su esposo. Una vez notificada la presente al demandado en rebeldía se archivará todo previa nota en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones José Oliver», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester.

(B.—6.520)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 936/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Puig Borrás, contra «Butacas y Espectáculos, S. A.», sobre despido, con fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unió a los litigantes y señalaba como indemnización a percibir por el despedido concepto de perjuicios causados por su no readmisión al trabajo, la suma de seiscientos mil (600.000) pesetas, que deberá pagarla la parte ejecutada, sin perjuicio de abonarle, además, los salarios de los días comprendidos entre el nueve de febrero y el doce de agosto, ambos del año en curso. Póngase en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social que el período cubierto por la referida indemnización complementaria abarca las dos fechas indicadas más arriba, a los efectos de lo dispuesto en la norma 5.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Y para que sirva de notificación a «Butacas y Espectáculos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester.

(B.—6.687)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.085/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Agustín Herrero Pozuelo, contra «Uni-

ted Cargo, S. A.), sobre despido, con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 del texto refundido del procedimiento laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore fortuna. Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: «Se declara al ejecutado «United Cargo, S. A.», insolvente con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.»

Y para que sirva de notificación a «United Cargo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester. (B.—6.681)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.590/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Asunción Conde Bravo, contra «Pelta, S. A.», sobre despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unió a los litigantes y señalaba como indemnización a percibir por la despedida en concepto de perjuicios causados por su no readmisión al trabajo, la suma de cincuenta mil (50.000) pesetas, que deberá pagarle la ejecutada, sin perjuicio de abonarle, además, los salarios de los días comprendidos entre el 31 de marzo último y la fecha de este Auto. Póngase en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social que el período cubierto por la indemnización complementaria abarca las dos fechas indicadas más arriba, a los efectos de la norma 5.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Y para que sirva de notificación a «Pelta, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). (B.—6.734)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Alberdi García, contra «Servin, S. A.», en reclamación por indemnización resarcitoria de plantilla, registrado en el número 3.182/77, se ha acordado citar a «Servin, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de febrero, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos años no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Servin, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Luis Carlos Carvajal Hernández, representante de «Fersa, S. A.», contra V. Jurado, María P. Sánchez, María J. Sánchez, José V. Sánchez, «Mutua Patronal Mafre», «Fondo de Garantía», «S. Reaseguros» en reclamación por accidente, se ha acordado citar a doña Victoria Juárez Coronado, María Pilar Sánchez y doña María Jesús Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día uno de marzo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Victoria Juárez Coronado, doña María del Pilar Sánchez y doña María Jesús Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—505)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.061/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ramón Fariña Reina, contra «Tetrac Ibérica, S. A.», y otros, sobre incapacidad, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la Resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito por impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma SS.ª (Rubricado); doy fe. Ante mí (Rubricado).—Queda a disposición de «Geotest, S. A.», copia del escrito de formalización presentado por la parte recurrente, en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación a «Geotest, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester. (B.—6.763)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.034/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de

Julia Dosio Fraire, contra «Berys, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Julia Dosio Fraire, contra «Berys, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido de aquélla efectuado el 16 de febrero de 1977 y debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que readmita a la actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía ostentando y a que le abone los salarios de tramitación desde el 16 de febrero de 1977 hasta el 20 de mayo de 1977, digo, desde el 16 de febrero de 1977 hasta el 15 de marzo de este mismo año y desde el 20 de mayo de 1977 hasta que la readmisión se lleve a efecto.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de este fallo, advirtiéndole a la demandada de que para recurrir deberá hacer el depósito del importe de los salarios de tramitación a que ha sido condenada más el veinte por ciento en la cuenta corriente número 98.307 del Banco de España, «Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», y 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, calle Infanta Mercedes, 11.

Y para que sirva de notificación a Julia Dosio Freire, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester.

(B.—6.876)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Becerra Díaz, en representación de su hija Sacramento Becerra, contra don Pedro Merino Díaz, en reclamación por despido, registrado con el número 5.432/77, se ha acordado citar a don Antonio Becerra Díaz, representante de su hija, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Antonio Becerra Díaz, en representación de su hija Sacramento Becerra Muñoz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—727)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el pro-

ceso seguido a instancia de don Juan Lizana Sánchez, en representación de su hijo Juan Lizana Jiménez, contra «Saf, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 5.668/77, se ha acordado citar a «Saf, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de febrero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Saf, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—752)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el Exhorto 22/77 (Guadalajara), registrado en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Santos Ruilópez del Olmo y dos más, contra Manuel González Céspedes, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Máquina de escribir «Olivetti», línea 78/210 espacios; valorada en 10.000 pesetas.

Tres mesas metálicas oficina; valoradas en 6.000 pesetas.

Nueve sillas metálicas, tapiz negro; valoradas en 4.500 pesetas.

Una mesa de despacho; valorada en 5.000 pesetas.

Un fichero metálico; valorado en 3.000 pesetas.

Una vitrina de despacho; valorada en 2.500 pesetas.

Un sillón y dos butacas de despacho; valorado en 5.000 pesetas.

Total: 36.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día veinticuatro de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día seis de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día quince de marzo; se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos

terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación en la vigente legislación procesal.—9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Hermosilla, 75 a cargo de Manuel González Céspedes.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado Juez (Firmado).

(C.—3.734)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 466/76, ejecución 8/76, a instancia de Roviro Gómez Santengracia, contra Alberto Martínez Quintero, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil, marca «Seat 850», matrícula M-554.701; valorado en 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día doce de abril; en segunda subasta, en su caso, el día veintiuno de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día dos de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación. Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que

procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Rita Luna, 5, Madrid, a cargo de Alberto Martínez Quintero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—3.735)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.070/76, ejecución 149/76, a instancia de Manuel Toja Tournes, contra «Covosa», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cincuenta y cinco taburetes tapizados en azul, con patas torneadas, valorados en 55.000 pesetas.

Tres divanes blancos tapizados en curpiel, valorados en 36.000 pesetas.

Seis meses redondas, en madera, con patas torneadas, valoradas en 12.000 pesetas.

Tres mesas circulares pequeñas, valoradas en 9.000 pesetas.

Tres mesas circulares grandes, valoradas en 10.500 pesetas.

Dos taburetes de mostrador de un metro de altura, valorados en 6.000 pesetas.

Una mesa de ruedas con gramófono, valorada en 1.500 pesetas.

Dos apliques de metal blancos, valorados en 3.000 pesetas.

Cinco apliques de metal rojos, valorados en 5.000 pesetas.

Tres mesas de cristal, valoradas en 6.000 pesetas.

Una cámara frigorífica marca «Cofriesa», de acero inoxidable, valorada en 50.000 pesetas.

Cincuenta y ocho taburetes metálicos tapizados, valorados en 45.000 pesetas.

Total: 239.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día doce de abril; en segunda subasta, en su caso, el día veintiuno de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día dos de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que

sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Amanuel, 30 (Empresa «Covosa»), a cargo de María del Carmen Moya Baró.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado (Firmado).

(C.—3.679)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 764-5 77, ejecución 30/77, a instancia de Oscar Novo López y Rafael del Arco Fernández, contra «Rivero y Chavarri, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cafetera marca «Visacrem 88», tres portas, valorada en 35.000 pesetas. Un sofá tapizado en negro, valorado en 10.000 pesetas.

Siete sillas tapizadas en negro, valoradas en 7.000 pesetas.

Un piano de cola, C-3-B, n.º 2003293, «Yamaha», valorado en 125.000 pesetas.

Un frigorífico «AEG» 28-D-T, valorado en 50.000 pesetas.

Cincuenta taburetes tapizados en negro, valorados en 110.000 pesetas.

Dieciocho mesas, con tapa de cristal, de 3,5 x 3,5, aproximadamente, valoradas en 90.000 pesetas.

Una caja registradora, valorada en 45.000 pesetas.

Una cocina, plancha y dos fuegos, autogás, valorada en 15.000 pesetas.

Un sistema de hilo musical instalado, funcionando, valorado en 75.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, valorada en 50.000 pesetas.

Total: 602.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día seis de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día quince de marzo, señalándose como hora para todas ellas las diez y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose

los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en «Pub Géminis», calle Alberto Alcócer, 45 (Madrid), a cargo de don Demetrio Gómez Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—3.678)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el Exhorto 34/76 de Guipúzcoa, registrado en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Mohamed Aldouch, contra Emiliano Arambida Rubio, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina eléctrica «Adler», número 7122949, valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir «Olivetti», número 166.625, valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina divisiva «Facit», número 108.243, valorada en 20.000 pesetas.

Un tablero de delineación «AB», número 267, valorado en 5.000 pesetas.

Una estufa de gas, valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina de sumar núm. 10.821F, valorada en 20.000 pesetas.

Un transistor radio «Belair», tocados, valorado en 3.000 pesetas.

Dos mesas metálicas de oficina, valoradas en 4.000 pesetas.

Dos mesas de madera de oficina, valoradas en 3.000 pesetas.

Dos archivadores metálicos, valorados en 6.000 pesetas.

Un archivador metálico, valorado en 3.000 pesetas.

Diez sillones tapizados, valorados en 10.000 pesetas.

Dos estufas eléctricas marca «Fox», valoradas en 10.000 pesetas.

Total: 127.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día veinticuatro de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día seis de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día quince de marzo, señalándose como hora para todas ellas las diez y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal

pal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Jaspe, 49 bis, a cargo de Emiliano Aranda Rubio.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado (Firmado).

(C.—3.733)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 186 al 220/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid a instancia de don Nazario Sánchez Bahamontes y otros, contra Empresa «Hida, S. L.», sobre resolución de contrato, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado señor Conde Martín de Hijos. En Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta, se acuerdan el embargo de los inmuebles propiedad de la Empresa «Hispania de Aislamientos, Sociedad Limitada, Hida, S. L.», con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamejor, 4, de Madrid. La descripción de los inmuebles embargados es la siguiente: Almacén sito en Madrid, Barrio Hortaleza, Avenida de los Poblados, s/n. (Edificio Indobuilding), inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de los de Madrid, al tomo 899, libro 295, folio, 21, inscripción primera.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de once millones trescientas treinta y seis mil pesetas (11.336.000) de principal, más la de un millón ciento treinta y cuatro mil pesetas (1.134.000) que gastos y costas se ha calculado provisionalmente y sin perjuicios de su ulterior liquidación por las que se sigue el presente procedimiento, al Registrador de la Propiedad número 12 de las de Madrid, por duplicado, a fin de que se practique aplicación preventiva del embargo a esta Magistratura de Trabajo (sobre los inmuebles reseñados), certificación en que se hagan constar las hipotecas, cen-

sos y gravámenes a que esté afecta o de que en su caso se halle libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado, para su unión al Procedimiento, a la mayor brevedad posible.

Requírase a la parte demandada «Hida, S. L.», mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de Propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ello resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes. Lo mandó y firma S. S. Iltm.º. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Empresa «Hida, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.683)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.614 a 1.619/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciocho de Madrid, a instancia de don Andrés Camacho García y otros, contra Empresa «Construcciones Hoyos», sobre despido, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado señor Conde Martín de Hijos. En Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta, se decreta el embargo de los inmuebles propiedad de la Empresa «Construcciones Hoyos», de la que es titular don Vicente Hoyos Postigo, sita en Madrid, y cuyos elementos de identificación que constan en autos son: Local comercial número 1, con fachadas a la calle Real de Pinto, 14, y Travesía del Oxígeno, 6. Con entrada por la Travesía del Oxígeno, 6, situada a la izquierda del portal. Mide 67,85 metros cuadrados. Linda frente con dicha Travesía; por la derecha entrando, con portal, cuarto de basuras y garaje; por la izquierda, con edificio de doña Emilia Gómez, y por el fondo, con local comercial número 2. Tiene un cuarto de aseo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de los de Madrid en el tomo 669, folio 245, finca 52.662, inscripción primera de dominio vigente.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de dos millones setenta y dos mil novecientas veinticuatro pesetas (2.072.924) de principal, más la de quinientas mil (500.000) que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación por las que se sigue en el presente proceso. Remítase una vez firme esta Providencia al Registrador de la Propiedad número 16 de las de Madrid, por duplicado, a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre los inmuebles reseñados se decreta, y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecta o de que en su caso se halle libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado, para su unión al Procedimiento, a la mayor brevedad posible.

Requírase a la parte demandada, «Construcciones Hoyos», mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de Propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apre-

mios que se estimen pertinentes para obligarle que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro, y en su caso, testimonio de las escrituras conducentes. Lo mandó y firma S. S. Iltm.º. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Empresa «Construcciones Hoyos», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.684)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidoro García Mochales y otro contra «Industrias Jurifusa, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.799-800/77, se ha acordado citar a Empresa «Industrias Jurifusa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de febrero, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en el Paseo del General Martínez Campos, 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Empresa «Industrias Jurifusa, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—507)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de «Pelayo», Mutua de Automóviles, representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Alejo García Pinto y empresa «Timeca, Sociedad Limitada», en la persona de su gerente o legal representante, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia firme dictada en los expresados autos, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), los bienes muebles embargados en expresados autos y que son los siguientes:

Una máquina calculadora, eléctrica, marca «Sanyo» en buen estado de funcionamiento, modelo CY-2155-P.

Dos máquinas de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicón-80, en buen estado de funcionamiento, sin número visible.

Se hace constar que para la celebración de dicha subasta pública se ha señalado la Audiencia del día siete (7) de marzo próximo y hora de las doce de su

mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo; así como se hace saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y que los bienes muebles objeto de subasta se hallan actualmente depositados en poder de don Angel Gil Machuca, mayor de edad, casado, Director financiero, y con domicilio en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número cuarenta y cinco, domicilio de la entidad demandada «Timeca, S. L.».

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.547)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Valero López Canti y Felez, Juez de Distrito número treinta y dos de los de esta capital de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número setecientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número trece de la calle de Villaviciosa de esta capital, presidida por don Carlos López Triguero, representada dicha parte actora por el Letrado don Juan José Tomás Marcos, contra la herencia yacente y presuntos herederos de don Severo Rodríguez Álvarez, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por el tipo de tasación la finca urbana embargada por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día treinta y uno de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número dieciocho (posterior), bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

La finca urbana objeto de subasta se encuentra, con las cargas y gravámenes relacionados en la certificación registral que obra en autos.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Un piso, primero, letra F, en primera planta, sin contar la baja, bloque dieciséis, en Madrid-Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera de Extremadura, kilómetro 6,300. La casa a que pertenece está reseñada con el número trece de la calle de Villaviciosa, con una superficie construida de cincuenta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados y útil de cuarenta y seis metros ocho decímetros cuadrados. Consta de comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de aseo, tendadero y terraza cubierta. Linda: al Norte, con camino de Villaviciosa; Sur, con el piso primero E; Este, con caja de escalera y piso primero A, y Oeste, con zona común. Valoración: Teniendo en cuenta la situación, emplazamiento, forma del solar, tipo de construcción, es-

tado de conservación, años de vida, el valor es el siguiente: Solar parte proporcional, 55,81 metros cuadrados; por dos mil cien pesetas metro cuadrado, ciento trece mil una pesetas; edificación, 53,81 metros cuadrados; por siete mil seiscientas pesetas, cuatrocientas ochocientos cincuenta y seis pesetas. Valor real, quinientas veintidós mil novecientas cincuenta y siete pesetas. Valor en renta, ochocientas mil pesetas. Valor en venta, ochocientas mil pesetas. Obteniendo la media de los tres valores anteriores mencionados el valor del piso embargado es en la cantidad de setecientas siete mil trescientas diecinueve pesetas.

Y para su publicación y anuncio de la subasta del piso en cuestión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, el día quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.544)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 468/77, en virtud de denuncia formulada contra Juan Manuel Rosarino Sánchez de la Puerta, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con domicilio últimamente en la calle del General Rodrigo, número 4, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones en accidente, se dictó sentencia en el día de ayer por la que se absuelve a dicho denunciado Juan Manuel Rosarino Sánchez de la Puerta, declarando de oficio las costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Manuel Rosarino Sánchez de la Puerta, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de septiembre de 1977.

(B.—4.491)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 239/77, en virtud de denuncia formulada contra Carlos Pérez López, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre daños por colisión de vehículos, cuando conducía el automóvil M-778.039, propiedad de Purificación Litrán León, ambos con domicilio últimamente en la calle de Ríos Rosas, de esta capital, número 34, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en esta fecha por la que se absuelve a expresado Carlos Pérez López, y se declaran las costas de oficio; reservando al denunciante las acciones civiles correspondientes.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dichos denunciado Carlos Pérez López y responsable civil subsidiaria Purificación Litrán León, expido la presente cédula en Madrid, a 19 de septiembre de 1977.

(B.—4.626)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido por daños, bajo el número 373 de 1977, contra Manuel Romero Calderón, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de septiembre de 1977. — Vistos por el señor don Hipólito Santos García, Juez de distrito (sustituto); y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Romero Calderón de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Salvador Alvarez Carballo expido el presente.

Madrid, a 14 de septiembre de 1977.
(G. C.—7.897) (B.—4.447)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 390 de 1977, contra Francisco Javier Leturia Mermeod, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1977.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Condeno a Francisco Javier Leturia Mermeod a la pena de 750 pesetas de multa, indemnización a la "E. M. de Transportes" de Madrid en la suma de 4.750 pesetas por daños y pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Leturia Mermeod expido el presente.

Madrid, a 21 de septiembre de 1977.
(G. C.—8.145) (B.—4.540)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones atropello, bajo el número 530 de 1977, contra Basilia Carreras Ferrero, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1977.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Absuelvo a Basilia Carreras Ferrero de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Teresa Rojas de Ojeda expido el presente.
Madrid, a 21 de septiembre de 1977.
(G. C.—8.144) (B.—4.539)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 604 de 1977, contra Luis Abraham Flores y Juan Carlos Contreras, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de septiembre de 1977. — Visto por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Condeno a Luis Abraham Flores Machuco y Juan Carlos Contreras, a la pena de diez días de arresto en prisión; restitución de 350 pesetas y pago de costas por iguales partes.

Y para que sirva de notificación a Luis Abraham Flores Machuco y Juan Carlos Contreras expido el presente.

Madrid, a 28 de septiembre de 1977.
(G. C.—8.462) (B.—4.712)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 552 de 1977, contra Cayetano Encabo Jiménez, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de septiembre de 1977.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Absuelvo a Cayetano Encabo Jiménez de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Enrique Mendoza Nira expido el presente.
Madrid, a 28 de septiembre de 1977.
(G. C.—8.463) (B.—4.713)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 587 de 1977, contra Vicente Domingo Escribano, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de septiembre de 1977.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Absuelvo a Vicente Domingo Escribano de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Obedulia Hernández Blázquez expido el presente.

Madrid, a 28 de septiembre de 1977.
(G. C.—8.464) (B.—4.714)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos, bajo el número 640 de 1977, contra Antonio Baca Abono, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1977.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Condeno a Antonio Baca Abono a la pena de cinco días de arresto carcelario y pago de las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de notificación a Antonio Baca Abono, expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1977.

(G. C.—11.295) (B.—6.416)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 214/77, sobre malos tratos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

En la villa de Madrid, a 26 de mayo de 1977.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que antecede, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, María Aurora Núñez Rodríguez Armijo, contra Mercedes García Ajo, de las circunstancias personales que constan de autos, por supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Mercedes García Ajo declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Es copia que concuerda con su original, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación a María Aurora Núñez Rodríguez Armijo, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Madrid, a 20 de septiembre de 1977.
(B.—4.628)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas número 656/77, por daños, en virtud de denuncia formulada por Juan José Fraile Guerra, que se encuentra en ignorado paradero, se dictó sentencia por la que se absuelve al denunciado Angel Fernández Martínez, declarando de oficio las costas; por medio del presente se notifica tal resolución a Juan José Fraile.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.
(B.—4.630)

En el juicio de faltas número 651/77, por escándalo público, contra María Teresa Mancebo Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, se dictó sentencia por la que se le condena a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel, multa de 10.000 pesetas y pago de costas, la que se le notifica por medio del presente.

Madrid, a 23 de septiembre de 1977.
(B.—4.631)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 195/77, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1977.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de distrito del Juzgado número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Antonio Barrigón Blázquez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, al denunciado Antonio Barrigón Blázquez, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante María Inmaculada de Pablo Fernández, nacida en Soria el día 11 de junio de 1952, soltera, secretaria, hija de Enrique e Inés, y al denunciado Antonio Barrigón Blázquez, nacido el día 4 de agosto de 1956, en Madrid, hijo de Eduardo y Antonia, soltero, fotógrafo, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1977.

(B.—4.495)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 25/77, sobre hurto, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1977.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de distrito del Juzgado número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Jaime Duarte Serrano,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, al denunciado Jaime Duarte Serrano, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jaime Duarte Serrano, de veintitrés años, soltero, ingeniero civil, hijo de Félix y Chiquinquirá, natural de Bucaramanga (Colombia), domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1977.

(B.—4.496)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 379/77, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante-lesionado, Eduardo Lorenzo González, nacido en Vigo (Pontevedra), de diecisiete años de edad, hijo de Isidro y María, camarero y vecino de Madrid, travesía de Conde Duque, número 15, y como denunciado-lesionado, Isidro Alonso Mauriño, mayor de edad, soltero, natural asimismo de Pontevedra y con domicilio en la calle Principal, número 11, actualmente en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Lorenzo González e Isidro Alonso Mauriño, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel García Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia al denunciado Isidro Alonso Mauriño, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.
(B.—4.559)

En el juicio de faltas número 229 de 1977, seguido en este Juzgado por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de abril de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Serafín González Molina, sustituto, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños: entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante-perjudicado, Victoriano Sánchez Agudo, nacido en Los Llanos de Torme (Avila) el 4 de septiembre de 1941, hijo de Gregorio y Paulina, casado, industrial, con domicilio en Paseo de las Delicias número 112, segundo C, y como denunciado, Jesús López Sanz, nacido en Madrid el día 15-2-52, hijo de Celestino y Esperanza, soltero, periodista, con residencia en Madrid, plaza de la Beata María Ana de Jesús, número 6, sexto izquierda ("Pensión Panadero").

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús López Sanz, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de multa de 750 pesetas, a que indemnice al perjudicado Victoriano Sánchez Agudo en la suma de 4.725 pesetas y al pago de las costas del juicio, sufriendo caso de impago de la

multa impuesta arresto sustitutorio de dos días.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Serafín González. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Jesús López Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de septiembre de 1977.

(B.—4.560)

En el juicio de faltas número 117 de 1977, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante-lesionada, Isabel Suto Rodríguez, de veinte años de edad, soltera, estudiante hija de Victoriano y Leonor, con domicilio en Madrid, calle de Emperatriz Isabel, número 14, segundo A, como denunciado, Abel del Amo Rubio, de unos veintidós años de edad, del que se desconocen otras circunstancias, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Abel del Amo Rubio, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprimenda privada, pago de costas y retirada del permiso de conducir por término de un mes debiendo indemnizar a la denunciante Isabel Suto en la cantidad de 11.974 pesetas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel García.

Publicada en el mismo día de su fecha. M. Romero. (Rubricadas las firmas.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Abel del Amo Rubio que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 24 de noviembre de 1977.

(B.—6.233)

En el juicio de faltas número 177/77, seguidos en este Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia del encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de octubre de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Angel Casado Covián, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del General Castañón, número 15, y María Luisa Casado Covián, también mayor de edad y con igual domicilio que el anterior, y como denunciada, Antonia María Gutiérrez, de quien se ignoran circunstancias personales, y cuyo último domicilio conocido fué en la avenida de Castaños, número 2, de San José de Valdepeñas, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Antonia María Gutiérrez del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel G. Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a la denunciada Antonia María Gutiérrez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid a 13 de octubre de 1977.

(B.—5.028)

En el juicio de faltas número 215/77, seguido en este Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia del encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de octubre de 1977.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Dolores Martín Moya, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio último conocido en Leganés, avenida del Generalísimo, número 57, actualmente en ignorado paradero, y como denunciados, Tiburcio Gómez Muñoz, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Fuenlabrada (Madrid), con domicilio en la calle de La Habana, número 7; Empresa Municipal de Transportes, con domicilio social en calle de Alcántara, número 24, y Fondo Nacional de Garantía y Riesgo en la Circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Tiburcio Gómez Muñoz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel García Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a la denunciante Dolores Martín Moya, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 13 de octubre de 1977.

(B.—5.029)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 986 del año 1976, por lesiones, contra Manuel Crespo Méndez, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Crespo Méndez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y pago de la mitad de costas, y debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, a Rosario del Campo Gonzalo, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Crespo Menéndez expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1977.

(B.—4.507)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 604/77, por desobediencia a Agente de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de septiembre de 1977.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia a Agente de la Autoridad, a virtud de denuncia de la Policía Municipal doña María Josefa Acosta Gómez, contra Angel Pérez Gómez, ambos de las circunstancias personales que constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Pérez Gómez, en concepto de autor responsable de una falta de desobediencia a Agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con reprimenda privada y abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García (Rubricado.)

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Angel Pérez Gómez, propietario del vehículo "Seat", 127, M-9034-AN, que estuvo domiciliado en la calle de Padre Jesús Ordóñez, número 10, del que se ausentó sin que se le haya podido localizar, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 13 de septiembre de 1977.

(B.—4.637)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 423 de 1977, por daños, contra Manuel García Lafarga, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Manuel Garvía Lafarga, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel García Lafarga, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.174)

(B.—4.561)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 403 de 1977, por daños, contra Luis Calvo Mota, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado Luis Calvo Mota, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Luis Calvo Mota, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.175)

(B.—4.562)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 372 de 1977, por daños, contra Eugenio Monforte García, y siendo responsable civil subsidiaria Carmen Blasco Calbarro, cuyos actuales paraderos y domicilio se ignoran, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Eugenio Monforte García, como autor de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 550 pesetas, a que indemnice al perjudicado, legal representante de "Petroliera de Transportes", en la cantidad de 17.301 pesetas, y al pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria a Carmen Blasco Calbarro.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Eugenio Monforte García y a la responsable civil subsidiaria Carmen Blasco Calbarro, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.176)

(B.—4.563)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 269 de 1977, por daños, siendo denunciante Joaquín Méndez Claver, y como denunciado Ignacio Puig, siendo responsable civil subsidiario legal representante de "Butacas y Espectáculos, S. A.", cuyo paradero y domicilio del denunciado y responsable civil se desconocen, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Ignacio Puig, como autor de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 550 pesetas, a que indemnice al perjudicado Joaquín Méndez en la cantidad de 7.915 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria a "Butacas y Espectáculos, S. A.".—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado y responsable civil subsidiaria, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.177)

(B.—4.564)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 516 de 1977, por hurto, contra Araceli Campos Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a la denunciada Araceli Campos Sánchez, de la supuesta falta de hurto, y se declaran de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Araceli Campos Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.470)

(B.—4.720)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de distrito número 24 de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 498 de 1977, sobre lesiones en agresión, por denuncia de Bernardo Martínez Rodríguez, contra Kanapp Thomas, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 6 de septiembre actual recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Kanapp Thomas libremente del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. (Rubricado.)

Publicación.—Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a expresado Kanapp Thomas, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.369)

(B.—4.723)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 700 de 1977, sobre lesiones en riña de Gloria Paraiso Vallarín, que se encuentra en ignorado paradero, contra Juan Francisco Mata Riesco, en las que con esta fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Juan Francisco Mata Riesco, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco Álvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando au-

diencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la expresada Gloria Paraiso Vallarín, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.370) (B.—4.724)

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas número 1.483/76, seguido en este Juzgado municipal número 25, por lesiones, contra Salvadora Lara Villarrubia y otro, se ha practicado con fecha 23 de mayo último la siguiente

Tasación de costas

Registro y reparto (D. C. 11-primera), 2/3, 16 pesetas; diligencias previas (28-primera), 2/3, 10; tramitación del juicio (28-1.ª), 2/3, 68; ejecución de sentencia (29-1.ª), 2/3, 20; reconocimiento Forense (10-5.ª) 2/3, 134; dietas, salida y locomoción (10-4.ª) 75; reintegros del juicio, 2/3, 90; pólizas Mutuality Judicial, 300. Total: 713 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 713 pesetas (s. e. u. o.).

Madrid, a 23 de mayo de 1977.—De dicha cantidad corresponde abonar pesetas 356,50 a cada condenado. Repito fe.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días a la condenada Salvadora Lara Villarrubia, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirla para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1977.

(B.—4.453)

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas número 105/77, seguido en este Juzgado municipal número 25, por malos tratos, contra María López Sánchez, se ha practicado con fecha 15 del actual la siguiente

Tasación de costas

Registro y reparto (D. C. 11-1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (28-1.ª), 15; tramitación juicio (28-1.ª), 100; por dos suspensiones juicio (28-1.ª), 80; ejecución sentencia (29-1.ª), 30; por cinco exhortos cumplidos (31-1.ª), 125; multa, 1.000; reintegros juicio, 160; pólizas Mutuality Judicial, 480.—Total: 2.012 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.012 pesetas (s. e. u. o.).

Madrid, a 15 de septiembre de 1977.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días a la condenada María López Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirla para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1977.

(B.—4.452)

En el juicio de faltas número 848/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado el siguiente

Auto.—En Madrid, a 28 de septiembre de 1977.

Dada cuenta. Por evacuado el traslado conferido al Ministerio Fiscal, y

Resultando: Que en fecha 6 de agosto de 1976, Gonzalo Redondo Moros, en nombre y representación de su esposa Ascensión Martín Sánchez, formuló denuncia ante la Comisaría de Policía de Vallecas, porque el día 23 de julio último, Angel Piris González, comenzó a prestar servicio como taxista con el vehículo matrícula M-4591-AK, con licencia municipal 2.325 y propiedad de su

referida esposa Ascensión Martín, sin que se haya personado a efectuar las correspondientes liquidaciones, ni a devolver el vehículo a su propietaria, y en fecha 5 de septiembre de 1976 volvió a comparecer ante dicha Comisaría para manifestar que había encontrado el referido vehículo abandonado en la calle Villajoyosa, de esta capital, con bastantes daños, y en fecha 18 de febrero de 1977, y ante el Juzgado de instrucción número 4 de esta capital compareció renunciando a cuantas acciones e indemnizaciones pudieran corresponderle por los referidos hechos. Y en fecha 9 de mayo último, el referido Juzgado de instrucción número 4 de Madrid declaró falta el hecho, ordenando la remisión de lo actuado al Juzgado municipal Decano por el que fué repartido a este Juzgado, y señalándose para el día de hoy la celebración del juicio, habiendo sido citado el denunciado Angel Iris González por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al encontrarse en ignorado paradero, y habiéndose suspendido el señalamiento acordado, pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, que informó en el sentido de que a tales hechos debía aplicarse los beneficios concedidos en el indulto de 14 de marzo de 1977, puesto que la falta y la posible pena estaban comprendidos dentro de dicho Decreto.

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto de indulto de 14 de marzo de 1977, es procedente aplicar el indulto total de las penas que en su caso podrían corresponder al implicado, decretándose, en consecuencia, el sobreseimiento libre de estas actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución en forma al inculcado, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal del distrito número 25 de Madrid, de lo que yo, el Secretario, doy fe: Ilegibles. (Rubricados.)

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma Angel Piris González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1977.

(B.—4.646)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 852 de 1977, por lesiones, contra José Luis Fernández de V. Macho, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado José Luis Fernández de V. Macho, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado José Luis Fernández de V. Macho, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.263) (B.—4.647)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.131 de 1977, por daños imprudencia, a Sergio Berdjah, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Esperanza Alvarez como autora de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 550 pesetas de multa y al pago de las costas del procedimiento, y declarando responsable civil subsidiario para el caso de insolvencia de la denunciada a Sebastián Alvarez, propietario del vehículo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Sergio Berdjah y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.264) (B.—4.648)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 617 de 1977, por daños imprudencia, contra Pedro Llamas, siendo responsable civil Benito Barón García, cuyos actuales domicilios se ignoran, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Pedro Llamas, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Pedro Llamas y al responsable civil Benito Barón García, cuyos paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.265) (B.—4.649)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas bajo el número 781 de 1977, por daños imprudencia, contra Antonio Browne Pereira Do Rego, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado Antonio Browne Pereira Do Rego, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Antonio Browne Pereira Do Rego, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.266) (B.—4.650)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.030/1974, por daños imprudencia, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones Víctor Manuel Sierra, como autor responsable de la falta de daños por imprudencia origen de las mismas, al pago de 500 pesetas de multa, a que indemnice a la "Empresa Díaz Alvarez" en la cantidad de 2.590 pesetas y a que abone las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)—(Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que le sirva de notificación al denunciado Víctor Manuel Sierra, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.337) (B.—4.656)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.446/1973, por lesiones y daños por imprudencia, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a los inculcados Rafael Miguel Pérez, José María Baldomero Ramírez y Tomás Nohales Ruiz, decla-

rando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que le sirva de notificación a los herederos de Eusebia García Nales, cuyos actuales paraderos y domicilios se desconocen, expido el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.338) (B.—4.657)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 311/1975, por daños, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Julián Romero Aparicio, como autor responsable de la falta de daños por imprudencia origen de las mismas, al pago de 500 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Ginés Rodríguez Suárez en la cantidad de 4.600 pesetas y al pago de las costas del procedimiento, declarándose responsable civil subsidiaria para el caso de insolvencia a Julia Tapia, propietaria del vehículo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación a la responsable civil subsidiaria Julia Tapia, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.339) (B.—4.658)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.491/1974, por daños, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Rodrigo Versalles, como autor responsable de la falta de daños por imprudencia origen de las mismas, al pago de 500 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Agustín Arroyo Ibáñez en la cantidad de 3.200 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que le sirva de notificación al denunciado Rodrigo Versalles, cuyo paradero y domicilio se desconocen, expido el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.340) (B.—4.659)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 246/1975, por daños imprudencia, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Antonio Salcedo Pérez, como autor responsable de la falta de daños origen de las mismas, al pago de 525 pesetas de multa, a que indemnice a la perjudicada "Empresa Turística de Autobuses" en la cantidad de 6.180 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria para el caso de insolvencia del condenado a la empresa "Transportes Herederos", propietaria del vehículo que conducía el denunciado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que le sirva de notificación a la responsable civil empresa de "Transportes Herederos", cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.341) (B.—4.660)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 572 de 1977, por daños imprudencia, contra Jerome J. Dadidovich, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Jerome J. Dadidovich, como autor de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 ptas. de multa, a que indemnice a Juan Antonio Serrano Escobar en la cantidad de 15.810 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Jerome J. Dadidovich, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.342)

(B.—4.661)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 788 de 1977, por daños imprudencia, a Lorenzo Peñas Benito, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio Martín Lardón y Agustín Martínez Rodríguez, declarándose de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Lorenzo Peñas Benito, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.465)

(B.—4.726)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 922 de 1977, por daños imprudencia a Clemente Domínguez Domínguez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Nicolás Alcara, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Clemente Domínguez Domínguez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.466)

(B.—4.727)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 808 de 1977, por daños imprudencia, contra Fernando Mínguez López, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Fernando Miguel López, como autor de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a "Cooperativa Central de Autocares" en la cantidad de 12.985 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Fernando Mínguez López, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.467)

(B.—4.728)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 883 de 1977, por daños imprudencia, contra José López Leijas, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones José López Leijas, como autor responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Antonio Perles Moreno en la cantidad de 10.000 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado José López Leijas, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.468)

(B.—4.729)

JUZGADO NUMERO 28

En los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 651/77, por daños, por denuncia de Manuel Álvarez Suárez, contra Florencio Benito de la Torre, de fecha 5-10-76, por daños en la tintorería del denunciante, sita en calle Escalona, 79, por filtraciones de gas-oil, se ha dictado auto, cuyos principales particulares son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 15 de abril de 1977. — Resultando. — Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 8.º del Real Decreto 338 de 1977, de 14 de marzo, procede el libre sobreseimiento de estas actuaciones, conforme a lo previsto en el número 3.º del artículo 637 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen libremente los presentes autos y se reservan las acciones civiles correspondientes al perjudicado.—Notifíquese en legal forma esta resolución al señor Fiscal Municipal de este Juzgado y a las demás partes interesadas, y verificado que sea, archívense las presentes actuaciones.—Así lo manda y firma el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital; de que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante-perjudicado Manuel Álvarez Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.021)

(B.—4.514)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito número 28 de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 592/77, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Juan Hidalgo Martín, contra Manuel Crespo Méndez, sobre lesiones en agresión, con fecha 26 de mayo del corriente año dictó sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Crespo Méndez a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al lesionado-perjudicado Juan Hidalgo Martín en la suma de pesetas 5.650 y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes. (Rubricado.)

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.—Firmado: J. L. González. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Crespo Méndez, que tuvo su último domicilio en la calle de Mateo Guill, número 3, primero, de esta

capital, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.305)

(B.—4.662)

En este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por malos tratos, bajo el número 168 de 1977, como denunciante, Cándido García Marco, y como denunciados, Francisco Barbero Díaz, León de la Sacristana Almoguera, Jesús Gallego Almoguera, Antonio Mota Manchado y Angel Gallego Moreno, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de octubre de 1977...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, a los denunciados Francisco Barbero Díaz, León de la Sacristana Almoguera, Jesús Gallego Almoguera, Antonio Mota Manchado, Angel Gallego Moreno, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Augusto Goyanes. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de citación a los denunciados Francisco Barbero Díaz y Antonio Mota Manchado, expido el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de octubre de 1977.

(G. C.—9.407)

(B.—5.338)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito número 28 de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 342/77, seguidos en virtud de denuncia formulada por Francisco Sánchez Palma, contra Manuel Sánchez Rodríguez, sobre daños por imprudencia, con fecha de hoy 3 de noviembre de 1977, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sánchez Rodríguez a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice al denunciante-perjudicado Francisco Sánchez Palma en la suma de 83.004 pesetas, y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes. (Rubricado.)

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.—Firmado: J. L. González. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sánchez Rodríguez, que tuvo su domicilio en la calle de Alfredo Aleix, 34, de esta capital, y en las calles Becerra, número 6, cuarto, y Burdeos, número 2, segundo, de Móstoles (Madrid), actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 3 de noviembre de 1977.

(G. C.—9.942)

(B.—5.610)

En este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, se tramita juicio verbal de faltas, por lesiones en agresión a Jesús Morales Sáenz, a las que se les ha dado el número 492/77, en las cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de octubre de 1977...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado José Revuelta del Castillo, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Augusto Goyanes Sotelo. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de citación al lesionado Jesús Morales Sáenz, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de octubre de 1977.

(G. C.—9.409)

(B.—5.340)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 558/77, por

escándalo, contra Antonio Fernández Lorenzo, del que se desconoce su domicilio en la actualidad, se ha acordado notificar al referido denunciado Antonio Fernández Lorenzo la sentencia dictada en las mencionadas diligencias, que literalmente dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de junio de 1977...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Antonio Fernández Lorenzo, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Augusto Goyanes Sotelo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Antonio Fernández Lorenzo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1977.

(G. C.—11.548)

(B.—6.530)

En este Juzgado, con el número 1.134 de 1977, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, como lesionado, Benito Gallego Arroyo, y como denunciada, Inés Rodríguez Garrido, de los que se desconoce su paradero actual y en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 1977...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, a la denunciada Inés Rodríguez Garrido, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Augusto Goyanes Sotelo. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación de la anterior sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1977.

(G. C.—11.656)

(B.—6.609)

En este Juzgado, con el número 1.316 de 1977, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones por imprudencia, contra Julián Moreno Mompó, domiciliado en Hannover (Alemania), en las que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de noviembre de 1977...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, al lesionado-denunciado Julián Moreno Mompó, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Augusto Goyanes Sotelo. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado-lesionado Julián Moreno Mompó, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1977.

(G. C.—10.575)

(B.—6.114)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 2.550/76, por lesiones en rifa, en el que aparecen como partes en el procedimiento Mariano Rodríguez y como denunciado Jhon R. Pacvoni, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Sentencia.—En Madrid, 21 de septiembre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Mariano Rodríguez Rodríguez, y como denunciado, John R. Pacvoni, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al denunciado John R. Pacvoni, con declaración de las costas de este

procedimiento de oficio.—Miguel Núñez Secos. (Rubricados.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de notificación en forma legal a John R. Pacvoni, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.267) (B.—4.663)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 417/77, por amenazas y malos tratos, en el que aparece como denunciante Rosa Cristina Bielza de Ory y como denunciado Ignacio del Hierro Navarro, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Rosa Cristina Bielza de Ory, y como denunciado, Ignacio del Hierro Navarro, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al denunciado Ignacio del Hierro Navarro, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Rosa Cristina Bielza de Ory, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.268) (B.—4.664)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 512/77, en el que aparece como denunciante Rafaela Gómez Trillo y como denunciada María Isabel Rodríguez Taracido, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Rafaela Gómez Trillo, y como denunciada, María Isabel Rodríguez Taracido, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a la denunciada María Isabel Rodríguez Taracido, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de notificación en forma legal a María Isabel Rodríguez Taracido, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.269) (B.—4.665)

En este Juzgado de distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 113 de 1977, sobre

esta, en el que aparecen como partes en el procedimiento Pablo Fernández Tejada y como denunciado Carlos Arriero Caballero, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Pablo Fernández Tejada, como perjudicada, la "Renfe" y como denunciado, Carlos Arriero Caballero, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculcado Carlos Arriero Caballero, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Carlos Arriero Caballero, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.270) (B.—4.666)

En este Juzgado de distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 514 de 1977, sobre daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Julián García Segovia y como denunciada María Paz Vicente Arteaga, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Julián García Segovia, y como denunciada, María Paz Vicente Arteaga, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la inculpada María Paz Vicente Arteaga, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Julián García Segovia y María Paz Vicente Arteaga, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.271) (B.—4.667)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 533/77, sobre hurto, en el que aparecen como denunciante Agnes Mayer Macedo y como denunciadas Teresa Jiménez Mendoza y Ceferina Montoya Mendoza, todas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido

partes: de la una, como denunciante, Agnes Mayer Macedo, y como denunciadas, Teresa Jiménez Mendoza y Ceferina Montoya Mendoza, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a las denunciadas Teresa Jiménez Mendoza y Ceferina Montoya Mendoza, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ceferina Montoya Mendoza, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.456) (B.—4.744)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 834 de 1977, sobre lesiones en riña a Antonio Fernández Flores y María García Hernández, contra Salvador Rodríguez Rubio, que se halla éste en ignorado domicilio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de septiembre de 1977.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones a Antonio Fernández Flores, mayor de edad, casado y con domicilio en esta capital, contra Salvador Rodríguez Rubio, mayor de edad, casado, vendedor y con domicilio desconocido, por lesiones en riña, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Salvador Rodríguez Rubio a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a Antonio Fernández Flores en la suma de 3.000 pesetas por las lesiones y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Rodríguez Rubio, que ha resultado desconocido en el domicilio fijado en autos, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1977.

(B.—4.566)

JUZGADO NUMERO 32

Julián Calzón de la Serna, mayor de edad, casado, viajante, con domicilio últimamente en calle Alpujarras, núm. 70, cuarto A, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado municipal número 32, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.915/76, seguido en este Juzgado sobre malos tratos y escándalo, que arroja un total de 641 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1977.

(B.—4.567)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 749 de 1977, en virtud de denuncia formulada contra Angel García González e Isidro López Cervera, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio últimamente en Vía Carpetana, 139, hoy en igno-

rado paradero, ha recaído sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Isidro López Cervera y Angel García González, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Isidro López Cervera, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(B.—4.568)

ZARAGOZA

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 929/77, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Zaragoza, a 17 de diciembre de 1977.—El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez de Distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños imprudencia, seguido entre el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Francisco Ortega Torrecilla, de cincuenta años de edad, casado, chófer, hijo de Miguel y de Mercedes, natural de Melilla y vecino de esta capital, con domicilio en Colonia San Rafael, número 1, segundo izquierda, barrio de Casetas, y denunciado, Ramiro Val Magallón, con domicilio en Madrid, calle Corredera Baja de San Pablo, número 15, y actualmente en ignorado paradero, sin que consten las demás circunstancias personales; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculcado Ramiro Val Magallón, declarando de oficio las costas del juicio.—Para la notificación de esta resolución al inculcado, librese cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Burgos de Pablo. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—A. Cidoncha. (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Ramiro Val Magallón, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 16 de diciembre de 1977.

(G. C.—11.723) (B.—6.648)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

Se ha presentado en esta Delegación el pasado día 3 de enero escrito firmado por don José Cabello Borrego, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 47.044.615, de la jornada 16 de la temporada 1977-78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 1 de febrero de 1978.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—1.110-1) (O.—17.820)

AVISO

Don Jacinto Peñalva Briongos ha arrendado su negocio de bar, sito en la calle de Alegría, número 31, de esta capital, por un periodo de cinco años a doña Rosa Julia Rivera Kin, por lo que esta última es la responsable de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio y durante el periodo de referencia.

(A.—12.311)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62